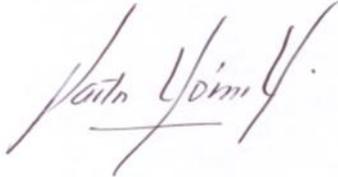


**CONSTANCIA:** A Despacho de la señora jueza informándole que la demandada en reconvención se pronunció en tiempo oportuno oponiéndose a la causal pregonada por el demandante, aportando pruebas y sin promover excepciones. Pasa para resolver.

**Términos:**

Traslado demanda de Reconvención. Del 24 de junio al 23 de julio de 2021, Contestación Reconvención el día 21 de julio de 2021.

Manizales, septiembre 2 de 2021.



**JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO  
SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

Manizales, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 2021-00023

Auto Interlocutorio No.601

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, incorpórese a la foliatura el escrito de contestación de la demanda de Reconvención, presentado por el apoderado de la señora PATRICIA CAROLINA DA SILVA CASTRO, demandante inicial y demandada en reconvención.

De las excepciones de fondo propuestas por el apoderado de la parte demandada en reconvención y que denominó, "PRESCRICIÓN DE LAS CAUSALES 1ª y 2ª de la ley 25 de 1992, e INEXISTENCIA DE LA CAUSAL ALEGADA POR ACTIVA PARA QUE SE PRIVE AL PADRE DEL MENOR DE LOS DERECHOS DE PATRIA POTESTAD." se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco **(5) días**, en la forma prevista en el art. 110, a fin de que pida las pruebas relacionadas con ella de conformidad con el art. 370 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO  
JUEZA**